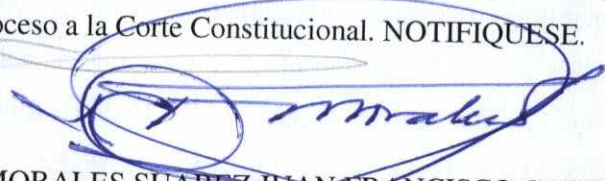
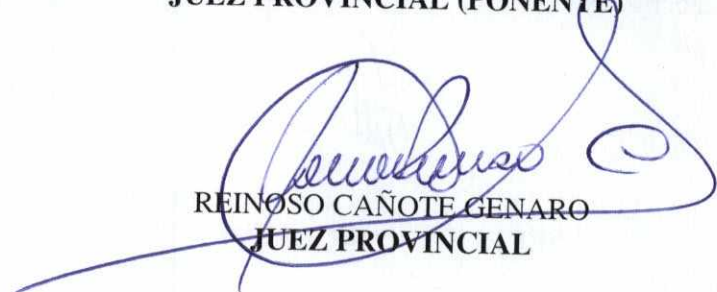
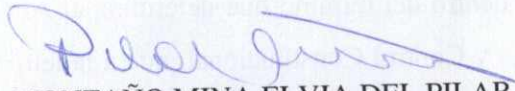


**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS. - SALA UNICA
MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS.**

Esmeraldas, viernes 1 de abril del 2022, las 09h50. VISTOS: Por haber presentado acción extraordinaria de protección el actor señor HOLGER VICENTE MONAR TRUJILLO, la misma que se encuentra dentro del término que determina el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que a la letra indica: "Art. 60.- Término para accionar.- El término máximo para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional, para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia." Y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 62 ibídem que textualmente dice: "Admisión.- La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días." En la especie, se notifica a las partes y se dispone remitir el proceso de primera instancia y segunda a la Corte Constitucional como dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud a lo dispuesto en el último inciso del Art.62 ibídem, que dice: "La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción." Por lo indicado remítase copias certificadas a la Dra. Yasmin Merchan Iñamagua, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas, a fin de que ejecute la sentencia con voto de mayoría emitido por los Dres. Elvia del Pilar Montaña Mina y Genaro Reinoso Cañote y voto salvado del Dr. Juan Francisco Gabriel Morales Suárez, Jueces Provinciales de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas, que secretaria cumpla con esta disposición y remítase de inmediato los originales del proceso a la Corte Constitucional. NOTIFIQUESE.


MORALES SUÁREZ JUAN FRANCISCO GABRIEL
JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)


REINOSO CAÑOTE GENARO
JUEZ PROVINCIAL


MONTAÑO MINA ELVIA DEL PILAR
JUEZ PROVINCIAL

En Esmeraldas, viernes primero de abril del dos mil veinte y dos, a partir de las nueve horas y cincuenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: MONAR TRUJILLO HOLGER VICENTE en la casilla No. 17 y correo electrónico manoloh1959@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800561789 del Dr./Ab. MANUEL AGUSTIN HERRERA PUERTAS. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES AURELIO MUSO en la casilla No. 131 y correo electrónico jrguzman-62@hotmail.com; FLORES ORTIZ CLARA DOMITILA - PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN D en la casilla No. 112 y correo electrónico marciamagaly_20@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0801919002 del Dr./Ab. MARCIA MAGALY PRECIADO HERNANDEZ; FLORES ORTIZ CLARA DOMITILA - PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES "AURELIO MUSO" en la casilla No. 131 y correo electrónico fideltenorio@hotmail.com. CLARA MARLENE BASANTES en el correo electrónico susanavh_1983@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0502816812 del Dr./Ab. CLARA MARLENE BASANTES LASINQUIZA; CRUZ ESPINOZA JUAN CARLOS en el correo electrónico clavojuanca76@hotmail.com; MARCO TIPAN YEPEZ en el correo electrónico markoetippan@hotmail.com, marcotipany@yahoo.es; MUSO BORJA EDDY GIOVANNY en la casilla No. 133 y correo electrónico abluisalcocer@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1707813315 del Dr./Ab. LUIS HERIBERTO ALCOCER. No se notifica a CLARA DOMITILA FLORES ORTIZ, JIMENEZ CHANCAN ANGEL RODRIGO por no haber señalado casilla. Certifico:


LOPEZ CLAVEL MONICA KATHERINE
SECRETARIA RELATORA

JUAN.MORALESS